



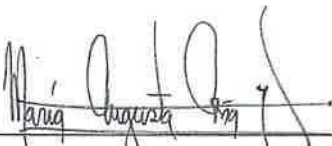
Factura: 001-002-000077273



20181701036P00028

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00028					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE ENERO DEL 2018, (18:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000991826	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709788481	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	REPRESENTADO POR	RUC	1792754658001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2
3 *Notaria: María Augusta Peña*

4 **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL**
5 **IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE**
6 **PARTICIPACIONES**

7 **Que otorgan:**

8 **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ TOBAR**

9 **FERNANDO JAVIER VALDOSPINOS CISNEROS**

10 **FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS**

11 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

12 **S.A.**

13 **Cuantía: INDETERMINADA**

14 **Dí 2 copias**

15
16
17 &&&&&&&&& DFSS &&&&&&&&&

18 En la ciudad de San Francisco de Quito,
19 Distrito Metropolitano, Capital de la
20 República del Ecuador, el día de hoy **martes**
21 **dos (02) de enero del año dos mil**
22 **dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA**
23 **PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta**
24 **del Cantón Quito, comparece MARÍA FERNANDA**
25 **RODRÍGUEZ TOBAR, por sus propios y**
26 **personales derechos; y, el señor FERNANDO**
27 **JAVIER VALDOSPINOS CISNEROS, por su propios**
28 **y personales derechos, LA COMPAÑÍA**

**FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

S.A., debidamente representada por su
Gerente General, el señor **JUAN FRANCISCO**

ANDRADE DUEÑAS, conforme consta del
documento que se agrega como documento
habilitante, a quienes de conocer doy fe,
en virtud de que me han exhibido sus,
cédulas de ciudadanía y certificados de
votación, autorizándome a la obtención de
su información en el Registro Personal
Único, de conformidad con lo dispuesto en
el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la
Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
Datos Civiles y Resolución cero setenta y
ocho guión dos mil dieciséis dictada por el
Pleno del Consejo de la Judicatura el dos
de mayo del dos mil dieciséis y que se
agregan como habilitantes. Los

comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano, con capacidad legal
para contratar y obligarse, que la ejercen
en las calidades antes indicadas; y,
advertidos que fueron la compareciente por
mí la Notaria del objeto y resultados de la
presente escritura pública, así como
examinados en forma aislada y separada, de

etc.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que comparecen al otorgamiento de
2 escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, promesa o seducción, me piden
4 que eleve a escritura pública el texto de
5 la minuta que a continuación se transcribe:

6 **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una que contenga el siguiente
9 contrato de constitución de un fideicomiso
10 mercantil irrevocable de administración y
11 tenencia de participaciones, el cual se
12 otorga al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
15 de la presente escritura pública, las
16 siguientes partes: **UNO PUNTO UNO)** María
17 Fernanda Rodríguez Tobar, por sus propios y
18 personales derechos y por los que
19 representa en la sociedad conyugal que
20 tienen conformada con el señor Fernando
21 Javier Valdospinos Cisneros, parte a la que
22 en adelante se denominará la CONSTITUYENTE;
23 y, **UNO PUNTO DOS)** Señor Fernando Javier
24 Valdospinos Cisneros, por su propios y
25 personales derechos y por los que
26 representa en la sociedad que tiene
27 conformada con la señora María Fernanda
28 Rodríguez Tobar, quién comparece con el

1 único objetivo de manifestar su voluntad y
2 su anuencia de la transferencia de las
3 participaciones de la compañía EDENROSES
4 CÍA. LTDA., a favor del FIDEICOMISO. **UNO**
5 **PUNTO TRES)** La compañía FIDUCIARIA DE LAS
6 AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE
7 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente
8 representada por su Gerente General, el Sr.
9 Juan Francisco Andrade Dueñas, conforme
10 consta del documento que se agrega como
11 documento habilitante, parte a la cual en
12 adelante y para efectos del presente
13 contrato se denominará la FIDUCIARIA. Los
14 comparecientes son de estado civil casados,
15 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles
16 para contratar y obligarse, quienes
17 acuerdan, libre y voluntariamente celebrar
18 el presente contrato de fideicomiso
19 mercantil irrevocable al tenor de las
20 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
21 **GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para la
22 interpretación y los efectos del presente
23 Fideicomiso Mercantil se considerará: a)
24 Que los títulos de las cláusulas se han
25 puesto simplemente para facilidad de
26 lectura, mas no como medio de
27 interpretación; b) Que la referencia al
28 singular incluye el plural y la referencia



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 a un género incluye al otro;
2 términos "en el presente", "del presente",
3 "en virtud del presente" y términos
4 similares se refieren al presente contrato
5 de FIDEICOMISO en su totalidad y no a una
6 cláusula u otra subdivisión en particular
7 del mismo; d) Las referencias a una
8 cláusula en particular son a la
9 correspondiente cláusula del presente
10 contrato de FIDEICOMISO; e) Las referencias
11 a cualquier norma se refieren a dicha
12 norma, vigente a la fecha con sus
13 respectivas modificaciones y
14 reglamentaciones e incluyen cualquier norma
15 y reglamentación sucesoras de la misma con
16 sus respectivas modificaciones y
17 reglamentaciones; f) Las referencias a
18 cualquier acuerdo se refieren a dicho
19 acuerdo con sus respectivas modificaciones;
20 g) Que las palabras o frases definidas más
21 adelante, tendrán los significados que
22 constan a continuación de cada uno de
23 ellas: BENEFICIARIO: Es el señor Fernando
24 Javier Valdospinos Cisneros; CONSTITUYENTE:
25 Es la señora María Fernanda Rodríguez
26 Tobar; COMPAÑÍA: Es la compañía denominada
27 EDENROSES CÍA. LTDA., sociedad de
28 responsabilidad limitada, debidamente

E.

1 constituida y organizada bajo la
2 legislación de la República del Ecuador;
3 FIDEICOMISO: Es el patrimonio autónomo
4 dotado de personalidad jurídica que se
5 constituye como consecuencia jurídica de la
6 celebración del presente contrato, el que
7 es representado legalmente por la
8 FIDUCIARIA, y que para efectos de
9 identificación se le denominará
10 "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE
11 PARTICIPACIONES EDENROSES"; FIDUCIARIA: Es
12 la compañía FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS
13 FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
14 FIDEIOMISOS S.A., quien de conformidad a
15 lo establecido en la Ley de Mercado de
16 Valores (Libro II del Código Orgánico
17 Monetario y Financiero), administra y
18 ejerce la representación legal del
19 FIDEICOMISO. PARTICIPACIONES: Son ciento
20 cincuenta mil (150.000) participaciones
21 nominativas, ordinarias de un dólar de los
22 Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una,
23 de la compañía EDENROSES CÍA. LTDA.,
24 aportadas por la CONSTITUYENTE en la
25 cláusula quinta de este instrumento y sus
26 frutos ~~civiles~~ y naturales, que ~~se~~
27 encuentran afectos al cumplimiento del
28 objeto e instrucciones del FIDEICOMISO;

1 propiedad de la CONSTITUYENTE al presente
2 FIDEICOMISO. **TRES PUNTO CUATRO)** La
3 FIDUCIARIA es una compañía Administradora
4 de Fondos y Fideicomisos, legalmente
5 facultada para administrar, en calidad de
6 Fiduciaria, los negocios fiduciarios que se
7 determinan en la Ley de Mercado de Valores
8 (Libro II del Código Orgánico Monetario y
9 Financiero). **CLÁUSULA CUARTA.- CONSTITUCIÓN**
10 **DEL FIDEICOMISO:** La CONSTITUYENTE por este
11 acto, constituye un fideicomiso mercantil,
12 el cual consiste en un patrimonio autónomo,
13 separado e independiente de aquel o
14 aquellos de la CONSTITUYENTE, del
15 BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA o de
16 terceros en general, así como de todos los
17 que correspondan a otros negocios
18 fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA, al
19 cual se denominará "FIDEICOMISO DE
20 ADMINISTRACIÓN DE PARTICIPACIONES
21 EDENROSES". El patrimonio autónomo del
22 FIDEICOMISO se encuentra integrado
23 inicialmente con los activos y los recursos
24 señalados en la cláusula quinta del
25 presente FIDEICOMISO, y posteriormente
26 estará integrado, adicionalmente, por todos
27 los activos, pasivos y contingentes que se
28 generen en virtud del cumplimiento del





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES: TRES PUNTO
2 UNO) La CONSTITUYENTE es dueña de las
3 PARTICIPACIONES en la compañía EDENROSES
4 CIA. LTDA. La compañía EDENROSES CIA. LTDA.
5 se constituyó el dos de mayo de dos mil
6 siete ante el Notario Cuadragésimo del
7 cantón Quito, debidamente inscrita en el
8 Registro Mercantil del cantón Cayambe el
9 veintinueve (29) de junio de dos mil siete.
10 TRES PUNTO DOS) La CONSTITUYENTE está
11 interesada en que la FIDUCIARIA, a través
12 de un fideicomiso, administre las
13 PARTICIPACIONES que le pertenecen. Por lo
14 dicho, se pretende constituir un
15 fideicomiso de administración y tenencia de
16 participaciones, que no va a realizar
17 actividad empresarial u operar negocios en
18 marcha. En ese sentido, los ingresos que
19 pudiere llegar a recibir en cumplimiento de
20 su objeto, se hallan exentos de la
21 determinación del Impuesto a la Renta de
22 conformidad con la legislación vigente.
23 TRES PUNTO TRES) La Junta General
24 Extraordinaria y Universal de socios de la
25 compañía EDENROSES CIA. LTDA., reunida el
26 veintisiete (27) de noviembre de DOS MIL
27 Diecisiete (2017), resolvió autorizar la
28 transferencia de las PARTICIPACIONES de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 objeto de este FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO,
2 sus bienes, derechos y flujos en general,
3 de conformidad con lo dispuesto por el
4 artículo ciento veinte y uno (121) de la
5 Ley de Mercado de Valores (Libro II del
6 Código Orgánico Monetario y Financiero), no
7 pueden ser objeto de medidas cautelares ni
8 providencias preventivas dictadas por
9 Jueces o Tribunales, ni ser afectados por
10 embargos, ni secuestros dictados en razón
11 de deudas u obligaciones de la
12 CONSTITUYENTE, del BENEFICIARIO, de la
13 FIDUCIARIA o de terceros en general, y
14 estarán afectados y destinados única y
15 exclusivamente al cumplimiento del objeto
16 del presente FIDEICOMISO, en los términos y
17 condiciones señalados en este instrumento.
18 **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO**
19 **Y APORTE A TÍTULO FIDUCIARIO:** Con los
20 antecedentes expuestos y con el objeto de
21 conformar el patrimonio autónomo del
22 Fideicomiso, la CONSTITUYENTE, amparada en
23 lo dispuesto en el artículo ciento nueve
24 (109) de la Ley de Mercado de Valores
25 (Libro II del Código Orgánico Monetario y
26 Financiero) por este medio, en la presente
27 fecha y a título de fideicomiso mercantil
28 irrevocable, transfiere y aporta, sin

1 reserva ni limitación alguna, a favor del
2 FIDEICOMISO: a) El monto de mil dólares de
3 los Estados Unidos de América (US\$ 1.000).
4 La suma de dinero antes mencionada es
5 entregada por la CONSTITUYENTE al
6 FIDEICOMISO, mediante un cheque girado a la
7 orden del FIDEICOMISO; y, b) ciento
8 cincuenta mil (150.000) PARTICIPACIONES de
9 la compañía EDENROSES CIA. LTDA. En función
10 del aporte realizado por la CONSTITUYENTE,
11 la señora María Fernanda Rodríguez Tobar
12 cede y transfiere a favor del FIDEICOMISO,
13 sin reserva ni limitación alguna, ciento
14 cincuenta mil PARTICIPACIONES que tiene en
15 la compañía ecuatoriana EDENROSES CIA.
16 LTDA., con todos sus derechos y
17 obligaciones. Desde ya, la CONSTITUYENTE
18 cede y transfieren a favor del FIDEICOMISO,
19 como en efecto quedan cedidos, todos los
20 derechos y todas las meras expectativas que
21 tenga o pudiera llegar a tener en la
22 COMPAÑÍA por la calidad de propietaria de
23 las PARTICIPACIONES que se cede, inclusive
24 por las utilidades de años anteriores o del
25 año en curso que se declaren con
26 posterioridad, así como todos los derechos
27 que pudieren tener en cualquier aumento de
28 capital que se hubiere resuelto y que se



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 encontrare instrumentándose o en vías de
2 instrumentación o que ya hubiere concluido
3 y derechos sobre cualquier cuenta
4 patrimonial que corresponda a tales
5 PARTICIPACIONES; por lo cual, con esta
6 cesión también se transfiere a favor del
7 FIDEICOMISO, los eventuales derechos de
8 atribución o de preferencia, en caso de
9 cualquier aumento de capital que estuviere
10 instrumentándose, y todas las
11 PARTICIPACIONES que en tales aumentos
12 habrían correspondido a la CONSTITUYENTE
13 por cualquier causa, e, inclusive, las que
14 se estuvieren emitiendo o ya se hubieren
15 emitido en títulos o certificados expedidos
16 a favor de ella; todo lo cual, de manera
17 exclusiva en cuanto se refiere a las
18 PARTICIPACIONES que son objeto de
19 transferencia. La FIDUCIARIA acepta la
20 cesión de las PARTICIPACIONES como aporte
21 de la CONSTITUYENTE al FIDEICOMISO, a
22 título de fideicomiso mercantil irrevocable
23 y declara que, en virtud de la naturaleza
24 de su gestión, sus obligaciones se hallan
25 limitadas exclusivamente al cumplimiento de
26 las instrucciones impartidas en este co
27 contrato, que las partes declaran conocer a
28 cabalidad, por lo que de ninguna manera

1 garantiza los resultados esperados del
2 mismo. La transferencia de las
3 PARTICIPACIONES, no implica la cesión a la
4 FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones
5 propias de la CONSTITUYENTE o de la
6 COMPAÑÍA, ni de las obligaciones
7 tributarias, civiles, laborales o de
8 cualquier otra índole propias de su giro de
9 negocio. La transferencia a título de
10 fiducia mercantil, no es onerosa, ni
11 gratuita, ya que la misma no determina un
12 provecho económico ni para la
13 CONSTITUYENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni
14 para el FIDEICOMISO, y se da como medio
15 necesario para que la FIDUCIARIA pueda
16 cumplir con el objeto del presente
17 contrato. Consecuentemente, la
18 transferencia a título de fideicomiso
19 mercantil, está exenta de todo tipo de
20 precios, impuestos, tasas y contribuciones
21 ya que no constituye hecho generador para
22 el nacimiento de obligaciones tributarias,
23 ni de impuestos indirectos previstos en las
24 leyes que gravan las transferencias
25 gratuitas u onerosas. Por lo explicado
26 precedentemente, en la transferencia a
27 título fiduciario NO EXISTE PRECIO a
28 convenirse ni tampoco responde tal



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 transferencia o restitución o donación
2 alguna por parte de la CONSTITUYENTE, y en
3 tal virtud se halla exenta del pago de
4 tributos, conforme lo señala la Ley. Las
5 partes se autorizan mutuamente para
6 solicitar la marginación de este
7 instrumento de cesión de PARTICIPACIONES en
8 la escritura de constitución de la
9 compañía; su inscripción en el Registro
10 Mercantil o de la Propiedad y registro en
11 el Libro de Participaciones y Socios de la
12 compañía. La CONSTITUYENTE de manera
13 voluntaria podrá realizar aportes
14 adicionales de bienes o recursos al
15 FIDEICOMISO, los cuales formarán parte del
16 patrimonio autónomo, siempre que los mismos
17 guarden relación con el objeto del
18 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN**
19 **DE LA CONSTITUYENTE:** La CONSTITUYENTE
20 declara bajo juramento: **SEIS PUNTO UNO)** Que
21 los activos y los recursos que transfiere
22 al FIDEICOMISO, se encuentran libres de
23 todo tipo de gravamen, limitación de
24 dominio o posesión, obligándose al
25 saneamiento de conformidad con la Ley; **SEIS**
26 **PUNTO DOS)** Que los activos y los recursos
27 que transfiere al FIDEICOMISO, son de su
28 exclusiva propiedad, sobre los cuales

1 tienen absoluta capacidad de disposición,
2 sin que exista impedimento alguno para
3 aportarlos a título de fideicomiso
4 mercantil irrevocable; **SEIS PUNTO TRES**) Que
5 los activos y los recursos que transfiere
6 al FIDEICOMISO, tienen un origen lícito y
7 en especial garantiza que no provienen de
8 ninguna actividad relacionada con el
9 cultivo, fabricación, almacenamiento,
10 transporte o tráfico ilícito de sustancias
11 estupefacientes o psicotrópicas. La
12 CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para
13 que efectúe todas las indagaciones que
14 razonablemente considere oportuno realizar
15 para comprobar el origen de los activos y
16 de los recursos aportados, eximiendo a la
17 FIDUCIARIA de la comprobación de esta
18 declaración, sin perjuicio de lo cual, la
19 FIDUCIARIA podrá efectuar todas las
20 indagaciones que considere necesarias. En
21 caso que se inicien investigaciones sobre
22 la CONSTITUYENTE, relacionadas con las
23 actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA
24 podrá proporcionar a las autoridades
25 competentes las informaciones que éstas
26 demanden; **SEIS PUNTO CUATRO**) Que la ~~EE~~
27 constitución de este FIDEICOMISO tiene un
28 objeto lícito y una causa lícita, y que la 



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 CONSTITUYENTE no tiene intención de irrogar
2 perjuicios a terceros con esta
3 constitución. **SEIS PUNTO CINCO**) Que cuenta
4 con todas las autorizaciones necesarias a
5 efectos de constituir el presente
6 FIDEICOMISO; **SEIS PUNTO SEIS**) Que conocen
7 el contenido y alcance del FIDEICOMISO y
8 las obligaciones y responsabilidades que
9 tiene de conformidad con este contrato;
10 **SEIS PUNTO SIETE**) Que toda la información y
11 documentación que ha entregado a la
12 FIDUCIARIA es veraz y fidedigna, y libera
13 de responsabilidad a la FIDUCIARIA por
14 cualquier hecho que se produzca a causa de
15 errores, inconsistencia o falta de
16 información entregada a la FIDUCIARIA con
17 ocasión de la celebración y ejecución del
18 presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** De conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo ciento nueve (109)
21 de la Ley de Mercado de Valores contenida
22 en el Libro II del Código Orgánico
23 Monetario y Financiero, la FIDUCIARIA
24 ejercerá la representación legal del
25 FIDEICOMISO. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBJETO DEL**
26 **FIDEICOMISO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** El
27 presente FIDEICOMISO tiene por objeto la
28 administración y tenencia de los activos

M

1 aportados y transferidos por la
2 CONSTITUYENTE a favor del FIDEICOMISO, en
3 la presente fecha y a futuro, para que sean
4 destinados a los fines, términos y
5 condiciones estipulados en la presente
6 cláusula. En todo caso, las partes aclaran
7 de manera expresa que el presente
8 FIDEICOMISO no realizará actividad
9 económica alguna. Para el cumplimiento del
10 objeto del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, a
11 nombre del FIDEICOMISO, cumplirá con las
12 instrucciones fiduciarias estipuladas a
13 continuación: **OCHO PUNTO UNO)** Registrar,
14 como de propiedad del FIDEICOMISO, las
15 PARTICIPACIONES, así como todos los
16 recursos aportados y transferidos por la
17 CONSTITUYENTE a favor del FIDEICOMISO. De
18 igual forma, constituye obligación de la
19 FIDUCIARIA, en colaboración con la
20 CONSTITUYENTE, realizar todas las gestiones
21 que sean necesarias a efectos de notificar
22 y registrar la transferencia de dominio de
23 las PARTICIPACIONES a favor del FIDEICOMISO
24 ante la compañía y la Superintendencia de
25 Compañías, Valores y Seguros y las demás
26 entidades que fuesen correspondientes; **OCHO**
27 **PUNTO DOS)** Abrir una cuenta bancaria en una
28 institución financiera del Ecuador, en la



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 cual se mantendrán depositados los al
2 numerarios realizados por la CONSTITUYENTE;
3 **OCHO PUNTO TRES)** Llevar un registro del
4 BENEFICIARIO del FIDEICOMISO. En el caso de
5 que exista un nuevo BENEFICIARIO designados
6 con motivo de una cesión de derechos
7 fiduciarios, será de obligatorio
8 cumplimiento la solicitud de marginación
9 realizada por la CONSTITUYENTE y nuevo
10 BENEFICIARIO a la FIDUCIARIA, para que
11 dicha cesión surta efectos jurídicos, y la
12 fiduciaria incorpore a su registro al nuevo
13 BENEFICIARIO; **OCHO PUNTO CUATRO)** La
14 FIDUCIARIA en representación del
15 FIDEICOMISO, a petición del BENEFICIARIO,
16 suscribirá un contrato, otorgando el
17 usufructo de las PARTICIPACIONES que
18 formarán parte del patrimonio autónomo del
19 fideicomiso, a favor del señor Fernando
20 Javier Valdospinos Cisneros, BENEFICIARIO
21 del FIDEICOMISO. En virtud de tal contrato,
22 el señor Fernando Javier Valdospinos
23 Cisneros, en su calidad de BENEFICIARIO del
24 presente FIDEICOMISO, tendrá derecho a
25 participar en las ganancias sociales de la
26 compañía ^{La} EDENROSES CIA. LTDA; **OCHO PUNTO**
27 **CINCO)** La FIDUCIARIA en representación del
28 FIDEICOMISO, suscribirá un Poder Especial a

Mh

1 favor del señor Fernando Javier Valdospinos
2 Cisneros, BENEFICIARIO del FIDEICOMISO. Los
3 gastos que se generen con motivo del
4 cumplimiento de la presente instrucción,
5 correrán a cargo de la CONSTITUYENTE. En el
6 respectivo Poder Especial se deberán
7 establecer como facultades y obligaciones
8 del Apoderado Especial las siguientes:
9 Facultades: (i) Concurrir en representación
10 del FIDEICOMISO, con voz y voto a las
11 Juntas Generales de la compañía EDENROSES
12 CIA. LTDA. Obligaciones: (i) Reportar por
13 escrito a la FIDUCIARIA, con cinco (5) días
14 calendario de anticipación a la fecha de la
15 celebración de una Junta General de la
16 COMPAÑÍA, el orden del día y la forma en la
17 que votará sobre los asuntos que consten en
18 dicho orden del día. En caso de que la
19 reunión de Junta General se realice de
20 forma Extraordinaria y Universal, esta
21 disposición no será aplicable; (ii) De
22 forma previa a una celebración de Junta
23 General, acordar con la FIDUCIARIA los
24 procedimientos a aplicar en aquellos casos
25 en los que en Junta General de la COMPAÑÍA
26 ~~se~~ conozcan y resuelvan actos ~~de~~ societarios
27 de aumentos de capital, disminuciones de
28 capital, fusiones, escisiones,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 transformaciones, aportes para futuras
2 capitalizaciones, retiros de aportes para
3 futuras capitalizaciones, disoluciones
4 voluntarias y anticipadas, liquidaciones y
5 otros actos de similar naturaleza e
6 importancia; (iii) Informar por escrito a
7 la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días
8 calendario posteriores a la fecha de la
9 celebración de una Junta General de la
10 COMPAÑÍA, de los asuntos tratados en dicha
11 Junta General, y de las decisiones que
12 fueron adoptadas sobre tales asuntos; **OCHO**
13 **PUNTO SEIS)** La FIDUCIARIA, en
14 representación del FIDEICOMISO, al momento
15 de su liquidación, deberá restituir las
16 participaciones al BENEFICIARIO. En todo
17 caso, la restitución solicitada por el
18 BENEFICIARIO procederá siempre que: (i) la
19 CONSTITUYENTE haya provisto o cubierto
20 todos los impuestos, costos, gastos y
21 honorarios propios y/o derivados de la
22 restitución de los activos. En caso de que
23 los gastos no fuesen cubiertos por la
24 CONSTITUYENTE, de manera subsidiaria el
25 BENEFICIARIO cubrirá con los gastos; (ii)
26 se hayan cancelado todos los impuestos, ad.
27 costos, gastos y honorarios propios y/o
28 derivados de la constitución,

1 administración y, de ser el caso,
2 liquidación del presente FIDEICOMISO,
3 incluyendo los honorarios de la FIDUCIARIA.
4 **OCHO PUNTO SIETE)** La FIDUCIARIA, en
5 representación del FIDEICOMISO, deberá
6 cumplir con instrucciones fiduciarias
7 adicionales a las estipuladas en el
8 presente FIDEICOMISO, siempre que, para
9 ello, las instrucciones no atenten contra
10 el objeto del FIDEICOMISO, sean impartidas
11 en conjunto, de manera unánime, en forma
12 expresa y por escrito, por parte de la
13 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO respecto de
14 los activos; **OCHO PUNTO OCHO)** Entregar a la
15 CONSTITUYENTE una rendición de cuentas
16 trimestral; **OCHO PUNTO NUEVE)** Realizar
17 todos los actos y celebrar todos los
18 contratos que se requieran para el cabal
19 cumplimiento de las instrucciones
20 fiduciarias estipuladas en los numerales
21 anteriores, de tal manera que no sea la
22 falta de instrucciones o referencias
23 expresas, las que impidan el cumplimiento
24 integral de las mismas. En todo caso, las
25 partes aclaran de manera expresa que la
26 responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita
27 única y exclusivamente a la ejecución de
28 las instrucciones fiduciarias estipuladas



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 en los numerales anteriores, no así a los
2 resultados derivados de la aplicación e
3 implementación de las mismas. **CLÁUSULA**
4 **NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**
5 **CONSTITUYENTE: NUEVE PUNTO UNO) DERECHOS:**
6 La CONSTITUYENTE tendrá los siguientes
7 derechos: **NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO) Exigir**
8 a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las
9 instrucciones fiduciarias establecidas en
10 el presente FIDEICOMISO; **NUEVE PUNTO UNO**
11 **PUNTO DOS) Exigir a la FIDUCIARIA la**
12 **rendición de cuentas en forma trimestral;**
13 **NUEVE PUNTO UNO PUNTO TRES) Ejercer las**
14 **acciones de responsabilidad a que hubiere**
15 **lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus**
16 **personeros por dolo o culpa en el desempeño**
17 **de su gestión; NUEVE PUNTO UNO PUNTO**
18 **CUATRO) Previo acuerdo con la FIDUCIARIA y**
19 **BENEFICIARIO, reformar el presente**
20 **FIDEICOMISO, en cualquier momento; NUEVE**
21 **PUNTO UNO PUNTO CINCO) Los demás**
22 **establecidos en la Ley y en el presente**
23 **contrato. NUEVE PUNTO DOS) OBLIGACIONES: La**
24 **CONSTITUYENTE tendrán las siguientes**
25 **obligaciones: NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO)**
26 **Cumplir con las obligaciones derivadas del**
27 **presente contrato de FIDEICOMISO; NUEVE**
28 **PUNTO DOS PUNTO DOS) Pagar todos los**

M

1 impuestos, costos, gastos y honorarios
2 propios y/o derivados de la constitución,
3 administración y liquidación del presente
4 FIDEICOMISO; o, proveer al FIDEICOMISO del
5 dinero suficiente para pagar todos estos
6 rubros y conceptos. Si tales recursos no
7 son provistos por la CONSTITUYENTE al
8 FIDEICOMISO dentro de los treinta (30) días
9 calendario posteriores a la fecha de la
10 solicitud dirigida por escrito por la
11 FIDUCIARIA (que deberá contar con la fe de
12 recepción correspondiente), prorrogables
13 automáticamente, por una sola vez, por
14 treinta (30) días calendario adicionales,
15 procederá la terminación del FIDEICOMISO.

16 **NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES)** Informar a la
17 FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre
18 cualquier hecho o evento que produzca,
19 directa o indirectamente, cambios o
20 variaciones en las circunstancias o
21 informaciones trascendentales que rodean al
22 objeto del presente FIDEICOMISO; **NUEVE**

23 **PUNTO DOS PUNTO CUATRO)** Las demás
24 establecidas en la Ley o en el presente
25 contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y**

26 **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El
27 BENEFICIARIO tendrá los derechos y
28 obligaciones establecidos en la Ley y los



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 derivados del presente contrato. **CLÁUSULA**
2 **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
3 **LA FIDUCIARIA: ONCE PUNTO UNO) DERECHOS:**
4 Son derechos de la FIDUCIARIA los
5 siguientes: **ONCE PUNTO UNO PUNTO UNO)**
6 Representar legalmente al FIDEICOMISO; **ONCE**
7 **PUNTO UNO PUNTO DOS)** Cobrar los honorarios
8 que le correspondan, pactados en el
9 presente contrato; **ONCE PUNTO UNO PUNTO**
10 **TRES)** Exigir de la CONSTITUYENTE y del
11 BENEFICIARIO, el cabal y oportuno
12 cumplimiento de todas las obligaciones que
13 adquieren, en virtud de lo dispuesto en el
14 presente FIDEICOMISO; **ONCE PUNTO UNO PUNTO**
15 **CUATRO)** Los demás derechos estipulados en
16 favor de la FIDUCIARIA en el presente
17 FIDEICOMISO y en la Ley. **ONCE PUNTO DOS)**
18 **OBLIGACIONES:** Son obligaciones de la
19 FIDUCIARIA las siguientes: **ONCE PUNTO DOS**
20 **PUNTO UNO)** Administrar prudente y
21 diligentemente los bienes fideicomitidos,
22 así como también el FIDEICOMISO. Esta
23 obligación es de medio y no de resultado,
24 pues se adquieren únicamente deberes y
25 responsabilidades fiduciarias. En tal
26 ~~sentido~~, la FIDUCIARIA no garantiza al
27 BENEFICIARIO, la obtención de resultado o
28 rendimiento alguno, comprometiéndose

1 únicamente al desarrollo de una gestión
2 profesional, de acuerdo con las
3 instrucciones determinadas en el presente
4 FIDEICOMISO; **ONCE PUNTO DOS PUNTO DOS**)
5 Mantener los bienes fideicomitidos
6 separados de los bienes y derechos de la
7 FIDUCIARIA y de los otros negocios
8 fiduciarios respecto de los cuales actúa
9 como fiduciario. En consecuencia, la
10 FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos,
11 ni emplear en sus propios negocios, los
12 bienes recibidos en fideicomiso mercantil
13 irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO
14 tampoco formarán parte de la garantía
15 general de los acreedores de la FIDUCIARIA
16 o del BENEFICIARIO; **ONCE PUNTO DOS PUNTO**
17 **TRES**) Con cargo a los recursos integrados
18 al FIDEICOMISO, cancelar todos los
19 impuestos, costos, gastos y honorarios
20 propios y/o derivados de la constitución,
21 administración y liquidación del presente
22 FIDEICOMISO; **ONCE PUNTO DOS PUNTO CUATRO**)
23 Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y
24 presentar trimestralmente al CONSTITUYENTE,
25 los estados financieros. Esta información
26 se enviará en el informe trimestral
27 correspondiente; **ONCE PUNTO DOS PUNTO**
28 **CINCO**) Las demás obligaciones estipuladas



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 en el presente FIDEICOMISO y en la
2 **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- HONORARIOS:** Las partes
3 acuerdan que la FIDUCIARIA tendrá los
4 siguientes honorarios: **DOCE PUNTO UNO)** Por
5 estructuración del Negocio Fiduciario un
6 honorario único de setecientos dólares de
7 los Estados Unidos de América (US\$ 700,00).
8 Valor que deberá ser cancelado a la firma
9 del contrato de constitución; **DOCE PUNTO**
10 **DOS)** Por Administración del Negocio
11 Fiduciario un honorario mensual por
12 administración de trescientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (US\$ 300,00),
14 pagaderos de forma mensual durante los
15 cinco primeros días del inicio de cada mes.
16 Este honorario tendrá un mínimo de tres
17 meses, por tanto, si el fideicomiso se
18 liquidara antes de dicho plazo, el
19 honorario mínimo a cobrar por la FIDUCIARIA
20 corresponderá a tres meses de
21 administración fiduciaria. **DOCE PUNTO DOS**
22 **PUNTO UNO)** El valor de cien dólares de los
23 Estados Unidos de América (US\$ 100.00) por
24 cada hora de asistencia de la FIDUCIARIA a
25 las Juntas Generales de Socios de la
26 COMPAÑÍA. En caso que la asistencia a la
27 Junta General la realice el Apoderado
28 Especial nombrado por la FIDUCIARIA, no

1 existe cobro alguno. **DOCE PUNTO TRES)** Por
2 Reformas al Negocio Fiduciario se pagará la
3 suma de mil dólares de los Estados Unidos
4 de América (US\$ 1.000), por cada reforma.
5 **DOCE PUNTO CUATRO)** Por Liquidación del
6 Negocio Fiduciario un honorario único de
7 ochocientos dólares de los Estados Unidos
8 de América (US\$ 800,00), que será cancelado
9 una vez requerido el proceso, o que la
10 Fiduciaria así lo ponga en conocimiento del
11 BENEFICIARIO de acuerdo al cumplimiento de
12 las instrucciones fiduciarias. **DOCE PUNTO**
13 **CINCO)** Por Sustitución de Fiduciaria, un
14 honorario único de dos mil dólares de los
15 Estados Unidos de América (USD 2.000),
16 cuando dicha sustitución sea requerida por
17 la CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO según
18 corresponda, sin que exista por parte de
19 ellos, justificación de causa que compruebe
20 negligencia de la FIDUCIARIA en el
21 cumplimiento de lo estipulado en este
22 contrato. Los honorarios referidos NO
23 incluyen el impuesto al valor agregado
24 correspondiente, el que deberá agregarse a
25 tales montos. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-**
26 **DURACIÓN:** El presente FIDEICOMISO ~~son~~ará
27 vigente hasta que se haya agotado el objeto
28 del FIDEICOMISO, en cuyo caso procederá la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 terminación y liquidación del mismo, pero
2 de ninguna manera excederá del treinta (30)
3 de abril del año dos mil dieciocho (2018).

4 **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- TERMINACIÓN:** La
5 FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del
6 FIDEICOMISO, cuando se haya producido
7 cualquiera de las siguientes causales, a
8 fin de proceder inmediatamente con las
9 tareas de liquidación del FIDEICOMISO:
10 **CATORCE PUNTO UNO)** Si la falta de provisión
11 de recursos por parte de la CONSTITUYENTE o
12 del BENEFICIARIO, según corresponda, impide
13 el cumplimiento de las obligaciones de la
14 FIDUCIARIA o de las instrucciones
15 contempladas en el presente FIDEICOMISO;
16 **CATORCE PUNTO DOS)** Si existen caso fortuito
17 o causas de fuerza mayor que impidan
18 cumplir con el objeto del presente
19 FIDEICOMISO; **CATORCE PUNTO TRES)** Si se ha
20 cumplido plenamente con el objeto del
21 FIDEICOMISO; **CATORCE PUNTO CUATRO)** Por
22 sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que
23 ordenen la terminación del FIDEICOMISO;
24 **CATORCE PUNTO CINCO)** Por mutuo acuerdo
25 entre la FIDUCIARIA, la CONSTITUYENTE y
26 BENEFICIARIO; **CATORCE PUNTO SEIS)** Por la
27 llegada del plazo previsto en la cláusula
28 décimo tercera del presente instrumento;

1 **CATORCE PUNTO SIETE)** Por las demás causales
2 establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO**
3 **QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** En caso de
4 terminación del presente FIDEICOMISO, por
5 cualquiera de las causales contractuales o
6 legales, la FIDUCIARIA procederá
7 inmediatamente con las tareas de
8 liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con
9 las siguientes reglas: **QUINCE PUNTO UNO)**
10 Las obligaciones que le correspondan al
11 FIDEICOMISO como consecuencia de su
12 constitución, administración y liquidación,
13 así como por la tenencia de los activos,
14 que se encuentren pendientes de pago y que
15 no pudieren cancelarse con los recursos del
16 FIDEICOMISO, serán asumidas de pleno
17 derecho por la CONSTITUYENTE o el
18 BENEFICIARIO, quedando el FIDEICOMISO y la
19 FIDUCIARIA liberados de toda
20 responsabilidad por tales conceptos; **QUINCE**
21 **PUNTO DOS)** La FIDUCIARIA rendirá cuenta
22 final de su gestión al BENEFICIARIO,
23 mediante el envío de una comunicación
24 privada, dirigida a la dirección
25 consignada. Dicha cuenta se entenderá
26 aprobada ipso facto, si no es objetada
27 dentro de un plazo máximo de quince (15)
28 días calendario, contados a partir de la





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 fecha de envío de la comunicación antes
2 mencionada; **QUINCE PUNTO TRES**) Transcurrido
3 el plazo señalado en el numeral anterior,
4 la FIDUCIARIA levantará un Acta de
5 Liquidación, la cual se tendrá, para todos
6 los efectos legales, como la liquidación
7 definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha
8 Acta de Liquidación tendrá únicamente la
9 firma de un apoderado o funcionario de la
10 FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a
11 través del cual se dé por terminado y
12 liquidado el presente FIDEICOMISO. **QUINCE**
13 **PUNTO CUATRO**) Si el BENEFICIARIO no
14 estuviere de acuerdo con las cuentas
15 presentadas por la FIDUCIARIA, podrá hacer
16 constar en el Acta de Liquidación, dentro
17 del plazo mencionado en el numeral quince
18 punto dos (15.2) de la presente cláusula,
19 las salvedades que considere necesario
20 efectuar. Hasta que se resuelvan las
21 divergencias entre las partes, por arreglo
22 directo o por laudo arbitral, el
23 FIDEICOMISO no podrá liquidarse. **CLÁUSULA**
24 **DÉCIMO SEXTA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS:** El
25 presente FIDEICOMISO es de administración y
26 ~~tenencia~~ ^{de} de acciones, por lo tanto, no va a
27 realizar actividad empresarial u operar
28 negocios en marcha. Por lo tanto, en el

1 caso de obtener ingresos por el cumplimiento
2 de su objeto estos, se hallan exentos de la
3 determinación y liquidación del impuesto a
4 la renta de acuerdo con la Ley vigente.

5 **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS**

6 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Las

7 obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio
8 y no de resultado, pero responderá por
9 dolo, culpa o negligencia en el desarrollo
10 de su gestión. Por ese motivo no es de su

11 responsabilidad: **DIECISIETE PUNTO UNO)** Que
12 no se pueda perfeccionar la transferencia
13 de las PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO;

14 **DIECISIETE PUNTO DOS)** Las decisiones que
15 plasme el Apoderado Especial, mediante su
16 votación en las Juntas Generales de la
17 COMPAÑÍA. La responsabilidad de la

18 FIDUCIARIA empieza y termina con otorgar el
19 poder especial, por tanto, la FIDUCIARIA
20 no se encuentra jurídicamente obligada a
21 responder por el adecuado ejercicio del

22 mandato en relación a los intereses del
23 FIDEICOMISO, del BENEFICIARIO, la COMPAÑÍA
24 o terceros; quedando desde ya la FIDUCIARIA

25 relevada de cualquier responsabilidad por
26 tales conceptos, frente al BENEFICIARIO y
27 terceros en general. La FIDUCIARIA no será

28 responsable de los actos u omisiones en que



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 incurriere el mandatario o los mandatarios
2 siendo en todo caso el mandatario o los
3 mandatarios quienes deben responder
4 personal y pecuniariamente frente al
5 FIDEICOMISO, el BENEFICIARIO y terceros por
6 el ejercicio del poder. En general, no será
7 responsabilidad de la FIDUCIARIA todas
8 aquellas actividades en las cuales no tenga
9 injerencia, reconociendo que sus
10 actividades son de medio y no de resultado.
11 **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE**
12 **SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** Son
13 causales de sustitución de la FIDUCIARIA:
14 **DIECIOCHO PUNTO UNO)** El mutuo acuerdo entre
15 la FIDUCIARIA, la CONSTITUYENTE y
16 BENEFICIARIO; **DIECIOCHO PUNTO DOS)** La
17 declaratoria de disolución de la
18 FIDUCIARIA; **DIECIOCHO PUNTO TRES)** El
19 incumplimiento reiterado de las
20 obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en
21 laudo arbitral o sentencia ejecutoriada;
22 **DIECIOCHO PUNTO CUATRO)** Las demás
23 establecidas en la Ley. En caso de
24 sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar
25 a la fiduciaria sustituta, físicamente,
26 todos los bienes, que componen el
27 patrimonio autónomo, en lo que fuera
28 aplicable. Adicionalmente deberá

1 entregarle los libros contables,
2 declaraciones de impuestos, comprobantes de
3 retención y en general toda la
4 documentación original relacionada al
5 FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la
6 FIDUCIARIA con copias certificadas, si así
7 lo decide. La entrega de bienes y
8 documentos deberá hacerse en un plazo
9 máximo de diez (10) días hábiles
10 posteriores a la fecha en que se haya
11 producido la causal de sustitución.

12 **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- RENUNCIA DE LA**

13 **FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA podrá renunciar
14 a su gestión cuando: **DIECINUEVE PUNTO UNO)**

15 La CONSTITUYENTE no transfiera al
16 patrimonio autónomo, los recursos
17 necesarios para la ejecución y cumplimiento
18 del objeto del FIDEICOMISO; **DIECINUEVE**

19 **PUNTO DOS)** La CONSTITUYENTE impida de
20 cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla
21 con el objeto del FIDEICOMISO o con sus
22 instrucciones fiduciarias; **DIECINUEVE PUNTO**

23 **TRES)** Por mutuo acuerdo entre la
24 FIDUCIARIA, la CONSTITUYENTE y el
25 BENEFICIARIO; **DIECINUEVE PUNTO CUATRO)** Por

26 la falta de pago de uno o más meses de
27 honorarios de la FIDUCIARIA, lo cual
28 únicamente podrá ser alegado por ésta;



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 DIECINUEVE PUNTO CINCO) Las demás
2 establecidas en la Ley o reglamentos
3 pertinentes. En caso de renuncia de la
4 FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la
5 Ley de Mercado de Valores (Libro II del
6 Código Orgánico Monetario y Financiero) y
7 sus Reglamentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS**
8 **A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Son de
9 cargo del FIDEICOMISO todos los costos,
10 gastos, honorarios, remuneraciones y
11 tributos de cualquier naturaleza u origen
12 que demande: la administración fiduciaria y
13 el cumplimiento del objeto e instrucciones
14 del FIDEICOMISO constituido por este
15 contrato, o que se originen con ocasión de
16 éstos, sean éstos incurridos por el
17 FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales
18 como, pero sin ser restrictivos honorarios
19 fiduciaris, impuestos, tasas,
20 contribuciones, gastos de mantenimiento,
21 honorarios, remuneraciones, defensa del
22 patrimonio autónomo, etc.; la celebración y
23 perfeccionamiento de los contratos que se
24 lleguen a suscribir con ocasión de este
25 FIDEICOMISO; la terminación y liquidación
26 del FIDEICOMISO y la restitución de los
27 bienes a quien corresponda. Al efecto, la
28 FIDUCIARIA queda autorizada para debitar de

[Firma]

1 las cuentas del FIDEICOMISO las sumas
2 necesarias para cancelar estos rubros. En
3 caso que no existan en el FIDEICOMISO los
4 recursos necesarios para cubrir estos
5 gastos, será obligación de la CONSTITUYENTE
6 y BENEFICIARIO de manera subsidiaria,
7 proveerlos en el plazo máximo de cinco (5)
8 días calendario de haberse solicitado los
9 mismos por parte de la FIDUCIARIA. En el
10 evento de que no se proporcionare a la
11 FIDUCIARIA los recursos suficientes para el
12 desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO,
13 ésta no se hallará obligada a realizar
14 gestión alguna, hallándose expresamente
15 exonerada de cualquier responsabilidad en
16 tal sentido. En caso que la FIDUCIARIA con
17 su patrimonio tenga que incurrir en pago de
18 obligaciones de cualquier índole del
19 FIDEICOMISO, especialmente tributarias,
20 tendrá derecho de repetición contra la
21 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO. Cualquier daño
22 y perjuicio ocasionado por la CONSTITUYENTE
23 o BENEFICIARIO a cualquier tercero y/o al
24 FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA, con
25 ocasión de del dolo, negligencia,
26 incumplimiento de obligaciones, falta de
27 conocimiento, falta de preparación,
28 incumplimiento de leyes o reglamentos,



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 acciones, omisiones de la CONSTITUYENTE o
2 BENEFICIARIO, sus funcionarios o
3 trabajadores, será de exclusiva
4 responsabilidad de éstos; por lo tanto, se
5 obliga a mantener al FIDEICOMISO yo/ a la
6 FIDUCIARIA, libres de cualquier reclamo o
7 demanda con base en tales eventos. **CLÁUSULA**
8 **VIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA**
9 **NOTIFICACIONES.-** Para las notificaciones,
10 entrega de rendiciones de cuentas,
11 balances, comunicaciones que, de ser el
12 caso, deberá realizar la FIDUCIARIA en
13 virtud de las instrucciones irrevocables
14 establecidas en el presente contrato, y
15 para la entrega y/o actualización de
16 información que requiera la FIDUCIARIA y el
17 FIDEICOMISO para cumplir con sus
18 obligaciones ante autoridades públicas, las
19 partes convienen que toda comunicación sea
20 canalizada a través de las partes a las
21 siguientes direcciones: CONSTITUYENTE:
22 Calle S/N Entrada a la Floricola Roladex,
23 barrio la Buena Esperanza, sector La
24 Compañía, teléfono (23610600), o en la
25 dirección de correo electrónico
26 rosasdeleden@hotmail.com 26 BENEFICIARIO:
27 Calle S/N Entrada a la Floricola Roladex,
28 barrio la Buena Esperanza, sector La

M

1 Compañía, teléfono (23610600), (0967994969)
2 o en la dirección de correo electrónico
3 javierfvaldopi@hotmail.com FIDUCIARIA: Av.
4 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Mirage,
5 oficina 8-A de la ciudad de Quito, teléfono
6 (02) (6000150), o en la dirección de correo
7 electrónico info@fiduamericas.com Las
8 partes se obligan a notificar por escrito a
9 la FIDUCIARIA, en un término no mayor de
10 CINCO (5) días hábiles, cualquier cambio o
11 modificación en las direcciones señaladas
12 en esta cláusula. Ante cualquier solicitud
13 de actualización de información, la
14 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO se obligan a
15 dar contestación a la misma en un plazo no
16 mayor a diez (10) días hábiles, y en caso
17 de no contestar, se entenderá que la
18 CONSTITUYENTE y el BENEFICIARIO, según
19 corresponda, no han realizado cambios en la
20 documentación e información que se solicita
21 actualización y que han ratificado la
22 vigencia y validez de la información que
23 hubiera sido previamente entregada a la
24 FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**
25 **EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA**
26 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y**
27 **SEGUROS:** La constitución de este
28 FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Público de Mercado de Valores, en caso
2 que tal inscripción sea requerida por las
3 normas legales o reglamentarias
4 pertinentes, no implica por parte de la
5 Superintendencia de Compañías, Valores y
6 Seguros, responsabilidad o garantía alguna
7 sobre el cumplimiento del objetivo o
8 finalidad del presente FIDEICOMISO.

9 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REFORMAS:** Las
10 partes acuerdan que cualquier tipo de
11 reforma al presente contrato podrá ser
12 realizada siempre que exista mutuo acuerdo
13 entre todas las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

14 **CUARTA.- CUANTIA:** Dada la naturaleza
15 jurídica del contrato de fideicomiso
16 mercantil, la cuantía del presente
17 instrumento es indeterminada. **CLÁUSULA**

18 **VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN,**
19 **CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y**

20 **COMPETENCIA:** Las controversias o
21 diferencias derivadas de la ejecución de
22 este contrato, que no puedan ser resueltas
23 por mutuo acuerdo, las partes renuncian
24 fuero y domicilio y deciden someterse a
25 decisión del Tribunal de Arbitraje de la
26 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de
27 Quito, que se sujetará a lo dispuesto por
28 la Ley de Arbitraje y Mediación, el

1 Reglamento del Centro de Arbitraje y
2 Mediación de la Cámara de Comercio
3 Ecuatoriano Americana de Quito y cualquier
4 otra reglamentación que se expida sobre el
5 particular, atendiendo las siguientes
6 normas: **VEINTICINCO PUNTO UNO)** Los árbitros
7 serán seleccionados conforme lo establecido
8 en la Ley de Arbitraje y Mediación;
9 **VEINTICINCO PUNTO DOS)** Los árbitros de
10 dicho centro efectuarán un arbitraje
11 administrado, en derecho y confidencial y
12 quedan facultados para dictar medidas
13 cautelares solicitando el auxilio de
14 funcionarios públicos, judiciales,
15 policiales y administrativos, sin que sea
16 necesario acudir a un juez ordinario alguno
17 para tales efectos; **VEINTICINCO PUNTO TRES)**
18 El Tribunal de Arbitraje estará integrado
19 por tres árbitros; **VEINTICINCO PUNTO**
20 **CUATRO)** El procedimiento arbitral tendrá
21 lugar en las instalaciones del Centro de
22 Arbitraje y Mediación de la Cámara de
23 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito;
24 **VEINTICINCO PUNTO CINCO)** Las partes
25 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se
26 obligan acatar el laudo arbitral y se
27 comprometen a no interponer ningún tipo de
28 recurso en contra del laudo arbitral. El



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 laudo arbitral será inapelable.
2 reconvención, de existir, se someterá
3 también a lo dispuesto en la presente
4 cláusula y versará únicamente sobre la
5 causa por la cual se interpuso la demanda
6 inicial. Usted, Señor Notario, se servirá
7 agregar las demás cláusulas y formalidades
8 necesarias para el perfeccionamiento y
9 plena validez del presente fideicomiso
10 mercantil de administración." HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se
13 encuentra firmada por el Abogado Cristian Crespo,
14 con matrícula profesional número diecisiete guión
15 dos mil quince guión mil quinientos cuarenta y
16 dos del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de
17 esta escritura pública se observaron los
18 preceptos legales que el caso requiere y leída
19 que le fue al compareciente, éste se afirma y
20 ratifica en todo su contenido, firmando para
21 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
22 todo lo cual doy fe.

23

24

25

26

27 JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

28 C.C. 1710632751

M

1
2 *Maria F. Rodriguez de Valdospinos*
3

4 MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ TOBAR

5 C.C. 1709728481

6
7 *[Signature]*
8
9

10 FERNANDO JAVIER VALDOSPINOS CISNEROS

11 C.C. 1000991826

12
13
14
15
16 *[Signature]*

17 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
18 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
19 RAZÓN: FACTURA No.000077273
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LANO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709788481

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDOSPINOS C FERNANDO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1988

Nombres del padre: RODRIGUEZ ESPINOZA ENRIQUE

Nombres de la madre: TOBAR CAZAR TERESA EUGENIA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-082-17091



181-082-17091

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000991826

Nombres del ciudadano: VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1988

Nombres del padre: VALDOSPINOS NESTOR

Nombres de la madre: CISNEROS MAGDALENA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-082-17093



187-082-17093

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-082-17107



185-082-17107

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 100099182-6

APellidos y Nombres: **VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER**
Lugar de Nacimiento: **IMBABURA OTAVALO JORDAN**
Fecha de Nacimiento: **1957-06-05**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
MARIA FERNANDA RODRIGUEZ TOBAR




INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION INGENIERO** **V434313222**

APellidos y Nombres del Padre: **VALDOSPINOS NESTOR**
APellidos y Nombres de la Madre: **CISNEROS MAGDALENA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-10-26**
Fecha de Expiración: **2025-10-26**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 **017 - 134** **1000991826**
JUNTA Nº NÚMERO CÉDULA

APellidos y Nombres: **VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER**

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INÁQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 5




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA **2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170978848-1

APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE**
Fecha de Nacimiento: **1968-04-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado Civil: **CASADO**
FERNANDO JAVIER VALDOSPINOS C




INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO** **V110311122**

APellidos y Nombres del Padre: **RODRIGUEZ ESPINOZA ENRIQUE**
APellidos y Nombres de la Madre: **TOBAR CAZAR TERESA EUGENIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **CAYAMBE 2016-06-29**
Fecha de Expiración: **2026-06-29**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

044 **044 - 320** **1709788481**
JUNTA Nº NÚMERO CÉDULA

APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA**

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE CANTÓN
CAYAMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:

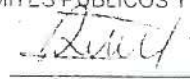



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



F. PRESIDENTE DE LA JRV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171063275-1

APellidos y Nombres: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
Fecha de Nacimiento: 1979-02-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
VI333V1222

APellidos y Nombres del Padre: ANDRADE RALL ABELARDO
APellidos y Nombres de la Madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2016-07-06
Fecha de Expiración: 2026-07-06

001117-07

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 02 ENE. 2018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA 193
004 - 260
NÚMERO CÉDULA: 1710632751

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONOCOTO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



Maria Augusta Peña Vasquez
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SUSCRITO EN LA
FOTOCOPIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Cristina Aguilar
F. PRESIDENCIAL DE LA JEF.

IMP-1026-MJ

Quito, 11 de abril de 2017

Señor

Juan Francisco Andrade Dueñas

Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reunida en la ciudad de Quito, el día 11 de abril de 2017, tuvo el acierto de nombrarle **Gerente General** de esta compañía, por el periodo estatutario de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones y deberes inherentes a este cargo dispuestas en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan en el artículo 19 del estatuto social de la compañía

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador mediante escritura pública autorizada en la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de abril de 2017

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Atentamente,

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.


Max Salcedo Gazman

Secretario ad-hoc de la Junta General

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y con esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en la ciudad de Quito D.M. el 11 de abril de 2017.


Juan Francisco Andrade Dueñas

C.C 1710632751



TRÁMITE NÚMERO: 22902



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5418
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN:	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1474 DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 02 ENE. 2018



[Handwritten signature]
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001
RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A
NOMBRE COMERCIAL: FIDUAMERICAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 07/04/2017
FEC. INSCRIPCION: 04/05/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

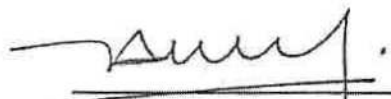
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023514892 Celular: 0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

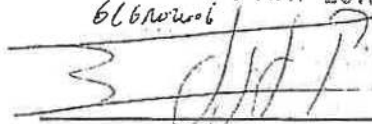
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 MAY 2017

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792754658001

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/05/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FIDUAMERICAS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-98 Intersección: LINCOLN
Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Telefono Trabajo: 023514892 Celular:
0998594722 Email: jfandrade@fiduamericas.com

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: Hoja (s) útil(es)

Quito-DM, a 02 ENE. 2018



Ab. Maria Augusta Peña Vázquez, Msc.
Ab. Maria Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 MAY 2017
[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/05/2017 12:30:54

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS

COMPAÑÍA EDENROSES CIA. LTDA.

A los veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, a las diez horas (10h00), en el domicilio principal de la compañía, renunciando a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **EDENROSES CIA. LTDA.** Preside esta Junta, la señora María Fernanda Rodríguez Tobar y actúa como Secretario el señor Fernando Javier Valdospinos Cisneros. La Presidencia dispone que por secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad del capital social de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan en el siguiente listado:

SOCIO	No. DE PARTICIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	%	VALOR PAGADO
RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	9.000	US\$ 1	3%	US\$ 9.000
RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	21.000	US\$ 1	7%	US\$ 21.000
RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	270.000	US\$ 1	90%	US\$ 270.000
TOTAL	300.000		100%	US\$ 300.000

A continuación, el señor Secretario elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el único punto del orden del día:

1.- Conocimiento y resolución sobre la cesión de 150.000 participaciones que posee la señora María Fernanda Rodríguez Tobar en la compañía EDENROSES CIA. LTDA., a favor de un Fideicomiso, el cual se constituirá para el efecto, cuyos constituyentes serán la señora María Fernanda Rodríguez Tobar y el señor Fernando Javier Valdospinos Cisneros.



La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Enseguida, se pasa a tratar el único punto del orden del día relacionado con el conocimiento y resolución sobre la cesión de 150.000 participaciones que posee la señora María Fernanda Rodríguez Tobar en la compañía EDENROSES CIA. LTDA., a favor de un Fideicomiso, el cual se constituirá para el efecto, cuyos constituyentes serán

La señora María Fernanda Rodríguez Tobar y el señor Fernando Javier Valdospinos Cisneros.

La señora María Fernanda Rodríguez informa a la Junta la necesidad que tiene de constituir un fideicomiso de tenencia al cual transferirá las 150.000 participaciones que son de su propiedad. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de 150.000 participaciones que posee la señora María Fernanda Rodríguez Tobar en la compañía, a favor de un Fideicomiso, el cual se constituirá para el efecto.

En virtud de las cesiones de participaciones indicadas anteriormente, la nueva distribución del capital social de la compañía será:

SOCIO	No. DE PARTICIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	%	VALOR PAGADO
RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	9.000	US\$ 1	3%	US\$ 9.000
RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	21.000	US\$ 1	7%	US\$ 21.000
RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	120.000	US\$ 1	40%	US\$ 120.000
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPACIONES EDENROSES	150.000	US\$ 1	50%	US\$ 150.000
TOTAL	300.000		100%	US\$ 300.000

No habiendo otro asunto que tratar, se dispone un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta la suscriben todos los asistentes, en unidad de acto.

Se declara concluida la sesión a las once horas (11h00).



Cia. Ltda.

Dir.: Vía Ancholag sector Orongo Loma
Telf.: 2 792 469 - Telefax: 2 792 173
E-mail: comercioexterior@eden-roses.com
Cayambe - Ecuador

María Fernanda Rodríguez Tobar
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIA

Fernando Javier Valdospinos Cisneros
SECRETARIO DE LA JUNTA

Gladys Silvana Rodríguez Tobar
SOCIA

Lucila Del Carmen Rodríguez Tobar
SOCIA

LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS COMPAÑÍA EDENROSES CIA. LTDA.

Fecha: 27 de Noviembre de 2017

SOCIO	No. DE PARTICIONES	FIRMA
RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	9.000	
RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	21.000	
RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	270.000	
TOTAL	300.000	

Quito, 27 Noviembre del 2017

Lo Certifico.-



Fernando Javier Valdospinos Cisneros

Secretario de la Junta



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE PARTICIPACIONES** Que otorgan: **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ TOBAR, FERNANDO JAVIER VALDOSPINOS CISNEROS, FIDUCIARIA DE LAS AMÉRICAS FIDUAMÉRICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía EDENROSES CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el dos de Mayo de dos mil siete, tomé nota de la cesión de las 150.000 participaciones efectuada por la socia María Fernanda Rodríguez Tobar a favor del Fideicomiso de Administración de Participaciones Edenroses contenida en el presente instrumento.- Quito, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000035304



20181701040000277

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701040000277

MATRIZ	
FECHA:	15 DE FEBRERO DEL 2018, (11:58)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	EDENROSES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-05-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1693

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000991826
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	28

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Fecha de Ingreso: 18-04-2018 12:04

No Trámite: 660918 No Factura: 45978 Uso :Tramite Privado

CERTIFICACIÓN

Certificado De Gravámenes Por Bien No: 470718

El Infrascrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, en legal forma certifica que:

No Identificación : 1901702 Estado : ACTIVO EDENROSES CIA. LTDA.

Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 300000 Acciones/Participaciones : 300000 Valor : 1 Total : 300000

Descripción COMPAÑIA EDENROSES CIA. LTDA.

Propietarios:

Identificación	Compareciente	Estado Civil Actual	Porcentaje
1709788481	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	NO REGISTRADO	270000
1712738317	RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	NO REGISTRADO	9000
1709571333	RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	NO REGISTRADO	21000

RESUMEN MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Insp	F.Ins	Rep	F.Rep	Estado
Nombramientos	Nombramiento Gerente General	176	13/11/2017	833	13/11/2017	Vigente
Nombramientos	Nombramiento Presidente	177	13/11/2017	833	13/11/2017	Vigente
Registro De Societario	Aumentos De Capital	31	24/06/2015	395	24/06/2015	Vigente
Registro Mercantil H	Constitucion De Compania	70	29/06/2007	2048	29/06/2007	Vigente
Registro Mercantil H	Aumentos De Capital	164	20/08/2010	2894	20/08/2010	Vigente

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro : Nombramientos

Acto :

NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL (VIGENTE)

No Inscripcion:

176 del 13/11/2017 No Repertorio : 833 del 13-11-2017 09:20

Original :

DOCUMENTO PRIVADO del Canton CAYAMBE

Fecha Documento:

30/10/2017

Título :

DOCUMENTO PRIVADO

NOMBRAMIENTO POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA

19-04-2018 09:50

www.rpcayambe.gob.ec

Dir: Juan Montalvo y Chile (Centro Comercial Popular) Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065 Email: info@rpcayambe.gob.ec
CAYAMBE - ECUADOR

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1000991826	VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER	Gerente General	Casado	1901702

Acto : NOMBRAMIENTO PRESIDENTE (VIGENTE)
No Inscripción: 177 del 13/11/2017 No Repertorio : 833 del 13-11-2017 09:20
Original : DOCUMENTO PRIVADO del Canton CAYAMBE
Fecha Documento: 30/10/2017
Título : DOCUMENTO PRIVADO
NOMBRAMIENTO POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1709788481	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	Presidente	Casado	1901702

Libro : Registro De Societario

Acto : AUMENTOS DE CAPITAL (VIGENTE)
No Inscripción: 31 del 24/06/2015 No Repertorio : 395 del 24-06-2015 11:51
Original : NOTARIA PRIMERA del Canton CAYAMBE
Fecha Documento: 19/06/2015
Título : ESCRITURA PUBLICA
Nombre del Notario: GERARDO FREIRE TORRES
AUMENTO DE CAPITAL EN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DOLARES; Y REFORMA DE ESTATUTOS: ART. 3 " DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE TRESCIENTOS MIL DOLARES, DIVIDIDO DE TRESCIENTAS MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DOLAR AMERICANO CADA UNA".

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fi n	Valor	Id
1709788481	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	Beneficiario	No Registrado	90000	270000	270000	1901702
1709571333	RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	Beneficiario	No Registrado	7000	21000	21000	1901702
1712738317	RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	Beneficiario	No Registrado	3000	9000	9000	1901702

Libro : Registro Mercantil H

Acto : CONSTITUCION DE COMPANIA (VIGENTE)
No Inscripción: 70 del 29/06/2007 No Repertorio : 2048 del 29-06-2007 00:00
Original : NOTARIA CUADRAGESIMA del Canton QUITO
Fecha Documento: 02/05/2007
Título : ESCRITURA PUBLICA

Fecha de Resolución: 17/05/2007
Nombre del Notario: Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.
Resolución Superintendencia: 07.Q.IJ.002172

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1709788481	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	Socios	Casado	1901702
1709571333	RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	Socios	Casado	1901702
1712738317	RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	Socios	Divorciado	1901702

Acto : AUMENTOS DE CAPITAL (VIGENTE)
No Inscripcion: 164 del 20/08/2010 No Repertorio : 2894 del 20-08-2010 00:00
Original : NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del Canton QUITO
Fecha Documento: 02/06/2010
Titulo : ESCRITURA PUBLICA

Nombre del Notario: DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fin	Valor	Id
1709788481	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	Socios	Casado	8500	90000	90000	1901702
1709571333	RODRIGUEZ TOBAR LUCILA DEL CARMEN	Socios	No Registrado	1000	7000	7000	1901702
1712738317	RODRIGUEZ TOBAR GLADYS SILVANA	Socios	No Registrado	500	3000	3000	1901702

NO EXISTEN OTROS MOVIMIENTOS REGISTRALES A MAS DE LOS INDICADOS ANTERIORMENTE, no se encuentran inscritas incautaciones, prohibiciones ni gravámenes de carácter mercantil, salvo error u omisión del nuevo sistema Registral.

Fsanchez\

- EL REGISTRADOR
- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
 - El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
 - Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.
 - Validez del certificado: 45 días.

19-04-2018 09:50



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:491918

Título Escritura Publica Documento Público 02/01/2018

Notaria Trigesima Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario : AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A FIDEICOMISO

Registro : Cesión De Participaciones Mercantil

Repertorio: 195 del Inscripción: 1 del 04-05-2018 11:19:26

No Identificación : 1901702 1792119146001 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PARTICIPACIONES EDENROSES / Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 300000 Acciones/Participaciones : 300000 Valor : 1 Total : 300000

Descripción : COMPAÑIA EDENROSES CIA. LTDA.

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fi n	Soc	Valor	Id
1792754658001	FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	Fiduciario	No Aplica		150000		150000	1901702
1709788481	RODRIGUEZ TOBAR MARIA FERNANDA	Propietario	Casado	270000	120000	1	120000	1901702
1792119146001	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PARTICIPACIONES EDENROSES	Fideicomiso	No Aplica					1901702
1000991826	VALDOSPINOS CISNEROS FERNANDO JAVIER	Propietario	Casado			1		1901702

No Id.	Observacion.
1792754658001	Debidamente representada por su Gerente General, el señor Juan Francisco Andrade Dueñas.

Observaciones :

MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA CONSTITUYENTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, TRANSFIERE Y APORTA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA EDENROSES CIA. LTDA. EN FUNCIÓN DEL APOORTE REALIZADO POR LA CONSTITUYENTE, LA SEÑORA MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ TOBAR CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DEL FIDEICOMISO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA CIENTO CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES QUE TIENE EN LA COMPAÑIA ECUATORIANA EDENROSES CIA. LTDA., CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Largueror\Jquishpe\Mhridalgon\

